



Subdepartamento de Control del Seguro  
ACA/MVM/mvm



1001268  
RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N°

MAT. Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 24664422 sin modificaciones.

TEMUCO, 23 MAYO 2014

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, la Res. Exta. 3.2D/N°909 del 02 de mayo de 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud ciudadana folio N° 809043 de fecha 07 de mayo de 2014, interpuesta ante el Fondo por el beneficiario Héctor Joel Aburto Bizama, solicitando revisión de los cobros efectuados por concepto de prestaciones de salud, otorgadas por el prestador médico Carlos Jarpa Figueroa en Clínica Alemana de Temuco S.A., el 02 de abril de 2014.

2. Que, revisado los registros clínicos, el PAS folio N° 24664422, y el detalle de la cuenta facturada por el prestador Clínica Alemana de Temuco S.A., se ha determinado, que existen objeciones por el cobro de materiales, insumos y fármacos que se encuentran incluidos en el valor de la prestación.

3. Que, el prestador médico Carlos Jarpa Figueroa, en su condición de médico tratante no inscrito en el Fondo, ha efectuado el cobro particular de su honorarios por el procedimiento efectuado correspondiente al código 1701023 Arteriografía de Extremidades; por un valor de \$150.000.- según boleta N° 78894.

4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

**RESUELVO:**

1. Autorizase la valorización y venta del PAS folio N° 24664422 sin modificaciones, autorizándose el cobro de la prestación código 0402025 al RUT 96.606.750-0.

2. Que, se objeta el cobro de \$147.647.- por concepto de la prestación Arteriografía de Extremidades por parte de Clínica Alemana de Temuco S.A., en consideración al cobro efectuado por el profesional tratante.



3. Que, el prestador Clínica Alemana de Temuco S.A., deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de los ítems destacados en la cuenta adjunta por un valor de \$ 49.032.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**BERNARDO VILABLANCA LLANOS**  
**DIRECTOR (S) ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Clínica Alemana de Temuco S.A.  
Senador Estebanez N° 645 - Temuco
- Sr. Héctor Aburto Bizama
  
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)

  
**MINISTRO DE FE**  
Fondo Nacional de Salud  
Dirección Zonal Sur